

**GOBERNADORES Y TENIENTES DE GOBERNADOR  
EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA.  
DE LOS WELSER A JUAN DE VILLEGAS (1528-1553)**

**Gilberto R. Quintero L. (\*)**

Es bien conocido que para el gobierno y explotación económica de sus Colonias de ultramar, España creó una estructura institucional que los especialistas han denominado *Estado Indiano*. Este aparato institucional comprendió organismos centrales, ubicados en la propia metrópoli (Casa de Contratación, Consejo de Indias, Secretaría del Despacho Universal de Indias), organismos provinciales en América (Vicerreinatos, Presidencias, Gobernaciones, Audiencias, Intendencias y otros) y organismos de carácter local (Ayuntamiento, Corregidores, Alcaldes mayores, Tenientes de Gobernador, etc.). Los organismos de carácter provincial y local fueron transplantados de la Península al llamado Nuevo Mundo por aplicación del principio de *accesión*<sup>1</sup>, adquiriendo en América fisonomía particular. Tal implantación de instituciones y de los correspondientes funcionarios se operó fundamentalmente en el transcurso del proceso de conquista y colonización de los diversos territorios americanos (conocidos inicialmente con el nombre de las Indias Occidentales)<sup>2</sup>.

---

(\*) Investigador de historiografía en Venezuela. Historiador de la Universidad de los Andes, Departamento de Historia de América y Venezuela.

1. Vid. Juan Manzano Manzano: *La Incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid, Cultura Hispánica, 1948, p. 353.
2. Sobre el transplante de las instituciones hispanas a América, véase: Mario Góngora: *El Estado en el Derecho Indiano. Época de Fundación (1492-1570)*. Santiago de Chile, Instituto de Investigaciones Historiográfico-Culturales de la Universidad de Chile, 1951, pp. 36-40; Clarence H. Haring: *El Imperio Hispánico en América*. Buenos Aires, Solar-Hachete, 1966, pp. 18-35; Horacio López Guédez: *La Formación Histórica del Derecho Indiano (1492-1517)*. Mérida (Venezuela), Universidad de los Andes, 1971, pp. 13-23; Horacio López Guédez: *Los Reyes Católicos y América (1492-*

Una de las primeras instituciones que España implantó en sus territorios de América fue la figura del Gobernador y Capitán General, especialmente en las llamadas provincias menores: esto es, aquellos territorios considerados por la Corona como de poca importancia económica (aunque sí desde el punto de vista estratégico y geopolítico), razón por la cual no las incluyó ni dentro de las jurisdicciones de los vicerreinatos ni instaló en ellas reales audiencias. Particularmente en la etapa de la gran expansión colonial, como expresión concreta de la tendencia al establecimiento permanente, que se desarrolla entre 1518 y 1570, se crean numerosas provincias al frente de las cuales hay un Gobernador, con o sin título de Adelantado. Conforme al Derecho Castellano y a la práctica hasta entonces seguida en las Indias, estos Gobernadores pueden nombrar tanto Tenientes de Gobernador como Alcaldes Mayores, con funciones delegadas gubernativas y judiciales los primeros, y propias judiciales los segundo.

Hubo tres clases de Tenientes de Gobernador: El *Teniente Letrado* el *Teniente General* y el *Teniente Territorial* o *Particular*. El primero era un abogado o perito en Derecho que actuaba al lado del Gobernador en calidad de asesor en las materias de gobierno y justicia<sup>3</sup>. El segundo, por su parte, recibía los poderes que le concedía el Gobernador aunque por lo común éste le concedía un mandato amplio. Cuando el Teniente General era letrado, asesoraba a aquél en el ejercicio de sus atribuciones judiciales y en los asuntos de gobierno. Cuando no lo era, por lo general desempeñaba funciones de mando militar o las de gobierno y justicia que les fueran encomendadas. Reemplazaba al Gobernador en caso de muerte o ausencia hasta que llegara un nuevo designado por el Monarca, el Virrey o la Audiencia respectiva, según el caso<sup>4</sup>. Se estableció, además, que si era letrado, debía ser examinado por el Consejo de Indias o por la Audiencia del distrito respectivo<sup>5</sup>. Por su parte, los Tenientes de Gobernador particulares o territoriales representaban la autoridad del

---

1517). Mérida (Venezuela), Universidad de los Andes, 1976, pp. 25-32; Ricardo Zorraquín Becú: *La Organización Política Argentina en el Período Hispánico*. Buenos Aires, Emecé Editores, 1959, pp. 11-23; Alfonso García Gallo: "Alcaldes Mayores y Corregidores en Indias". *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia (del 28 de junio al 4 de julio de 1971)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1972, T.I, pp. 302-324; Richard Konezke: *América Latina. La Época Colonial*. (Pedro Scaron, trad.). 8va. de México, Siglo XXI Editores, 1979, pp. 34-40 y 99-152.

3. *Vid.* Alfonso García Gallo: "Alcaldes Mayores...", p. 322.
4. *Vid.* Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. 5ta. de. Madrid, Doix Editor, 1841: Ley 12, Tit. 3, Lib. 5.
5. *Ibid.* Ley 39, Tit. 2, Lib. 5.

Gobernador en las poblaciones o comarcas donde eran puestos por éste. En general, eran funcionarios que ejercían las atribuciones del Gobernador en virtud de una delegación siempre revocable<sup>6</sup>.

Estos tenientes, puestos y quitados por el Gobernador a su arbitrio, en la práctica se estabilizan en la ciudad o provincia donde se establecen: en Cuzco en 1534 y en Arcena y Quimbaya, en 1540, por Pizarro; en Cubagua en 1536, en Cartagena en 1551, etc. Contra el abuso de estas lugarteniencias, que multiplican innecesariamente el número de oficiales, se prohíbe al Gobernador nombrarlos donde él se instale (Real Cédula del 22 de enero de 1556, dirigida al Gobernador de Popayán). Su número total no se puede calcular, dada su inestabilidad en la segunda mitad del siglo XVI, más estabilizado el sistema Colonial Español, es grande el número de ellos en varias provincias<sup>7</sup>.

En realidad, los Tenientes de Gobernador se establecieron fundamentalmente en las provincias donde no era costumbre colocar Alcaldes Mayores y Corregidores para las poblaciones de españoles. Tal es el caso, por ejemplo, de las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Venezuela.

En Río de la Plata, a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, los gobernadores acostumbraban nombrar como Teniente General al Alcalde de Primer Voto de Buenos Aires. Pero esta acumulación de oficio fue prohibido en 1707 por la Audiencia de Charcas, a pesar de lo cual continuaron estas designaciones durante algún tiempo. En el siglo XVIII, apareció un nuevo funcionario que sustituyó a los Tenientes Generales. Se trata del *Teniente del Rey*, oficio principalmente de guerra, cuyo primer titular se presentó en Buenos Aires en 1716 y en Tucumán en 1743; y que pasó a ser el reemplazante legal del Gobernador en caso de muerte, ausencia o enfermedad de este funcionario<sup>8</sup>. Por cierto, en la Provincia Venezuela, el establecimiento del Teniente del Rey también vino a resolver el problema de la sucesión interina del Gobernador titular cuando éste fallecía o se ausentaba por algún otro motivo<sup>9</sup>.

---

6. *Ibid.* Ley 56, Tit. 2, Lib. 3. Cfr. Ricardo Zorraquín Becú: *La Organización Política... Ob.Cit.*, pp. 176-178.

7. *Vid.* Alfonso García Gallo: "Alcaldes Mayores...", pp. 323-324.

8. *Vid.* Ricardo Zorraquín Becú: *La Organización Política...*, pp. 175-176.

9. *Vid.* Héctor García Chuecos: *La Capitanía General de Venezuela. Apuntes para una Exposición del Derecho Político Colonial Venezolano*. Caracas, C.A. Artes Gráficas, 1945, pp. 1-6 y 27-54.

Los Tenientes de Gobernador territoriales o particulares eran magistrados en los que el Gobernador delegaba su autoridad para ejercer el mando en cada uno de las poblaciones subalternas donde residían. Estos funcionarios normalmente ostentaron el título de Teniente de Gobernador (o Lugarteniente), Capitán o Cabo Principal a Guerra y Justicia Mayor. A veces, también se les agregaba los títulos de Corregidor de Naturales y de Juez de Comisos. Su nombramiento era privativo del Gobernador, que al principio lo elegía con entera libertad. Pero ya a fines del siglo XVI comenzaron a establecerse restricciones. Así, por ejemplo, los candidatos al cargo no debían ser parientes ni criados del mandatario que lo designaban. Esta prohibición quedó plasmada en una Real Cédula de fecha 12 de diciembre de 1619. Por ésta se prohibía expresamente dar oficios a los parientes comprendidos dentro del cuarto grado, así como a los criados de los Virreyes, Oidores y Gobernadores. También ordenaba que se prefiriera a los naturales de América, y de entre éstos, a los hijos y nietos de los primeros colonizadores<sup>10</sup>. Quedó también prohibido acumular los cargos de Oficial Real y Teniente de Gobernador, según mandato contenido en Real Cédula de 14 de diciembre de 1606<sup>11</sup>. Se dispuso, además, que éstos no fueran naturales del lugar en donde debían ejercer sus funciones<sup>12</sup>; aunque no siempre se cumplió ésta disposición. Los nombramientos de Tenientes debían recibir confirmación del Consejo de Indias o, en su defecto, de la Audiencia del distrito, sin cuyo requisito caducaban después de cierto plazo. Posteriormente se dispuso que esa confirmación debían obtenerla antes de asumir el cargo<sup>13</sup>. Al igual que los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores, los Tenientes debían presentar sus títulos al Cabildo de la población donde iban a recibir, presentar juramento y ofrecer fianza para asegurar su buen desempeño<sup>14</sup>. Tampoco podían tratar ni contratar mientras ejercieran su oficio<sup>15</sup>.

Las facultades del Teniente de Gobernador territorial o particular derivaban de los poderes concedidos en los títulos. Abarcaban atribuciones gubernativas, judiciales y militares. En este sentido, entre otras tareas y atribuciones, le correspondía presidir el Cabildo, vigilaban la vida económica del

---

10. Recopilación de 1680: Ley 45, Tit. 5, Lib. 2.

11. *Ibid.*: Ley 40, Tit. 5, Lib. 2.

12. *Ibid.*: Ley 45, Tit. 5, Lib. 2.

13. *Ibid.*: Ley 7, Tit. 2, Lib. 5

14. *Ibid.*: Ley 9, Tit. 2, Lib. 5

15. *Ibid.*: Ley 47, Tit. 2, Lib. 5.

Municipio, atendía la defensa del territorio y era juez de primera instancia en los asuntos ordinarios, o de segunda instancia por apelación de sentencias dictadas por los Alcaldes Ordinarios. Estas atribuciones tan amplias quedaban, sin embargo, subordinadas a la autoridad y vigilancia del Gobernador respectivo, el cual desde luego podía impartirle órdenes y aún revocar sus decisiones. No obstante esta subordinación, la distancia entre las poblaciones con Tenientes y la capital provincial, así como el ejercicio de tantas atribuciones, convertían al Teniente en un verdadero régulo de la localidad donde actuaba, cuyo desenvolvimiento dirigía con amplio discrecionalismo y autonomía de los funcionarios provinciales<sup>16</sup>.

La figura del Teniente de Gobernador se conoció en la Provincia y Gobernación de Venezuela prácticamente desde el mismo inicio de la conquista y colonización efectiva de su territorio (tendencia al desarrollo de poblaciones permanentes de españoles). Así tenemos que bajo los Gobernadores alemanes (los Welser), varios individuos ejercieron este oficio. En 1529, al salir en expedición, Ambrosio Alfínger dejó como su Teniente General a Luis Sarmiento. El 18 de abril de 1530 llegó a Coro Juan de Seissenhoffer, quien es reconocido por nuevo Gobernador en lugar de Alfínger, a quien se creía muerto. Seissenhoffer, mejor conocido como Juan Alemán, nombró como su Teniente a Nicolás Federman. Cuando Alfínger retorna a Coro en mayo de 1530, reasume el Gobierno y ratifica a Federman como Teniente de Gobernador. El 1º de agosto de 1530 se embarcó Alfínger para Santo Domingo, dejando como Tenientes a Luis González de Leiva en la ranchería que había fundado en la Costa del Lago de Maracaibo (llamada entonces por los conquistadores “Laguna de Maracaibo”) y a Federman en Coro, con la facultad para cambiar a Leiva si lo creyese conveniente.

Como se ve, en este caso Federman actúa en calidad de Teniente de Gobernador general y Leiva como Teniente de Gobernador territorial o particular.

Alfínger regresa a Coro en enero de 1531. Federman estaba afuera, realizando una expedición no autorizada. En Coro estaba encargado Bartolomé

---

16. Sobre las atribuciones de los Tenientes de Gobernador territoriales, llamados después genéricamente Tenientes de Justicia Mayor, véase mi trabajo: *El Teniente Justicia Mayor en la Administración Colonial Venezolana. Aproximación a su Estudio Histórico Jurídico*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986 (Biblioteca de la A.N.H. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 231), pp. 221.

de Santillana y en Maracaibo Gómez de Anaya. Alfínger parte nuevamente con destino a Maracaibo, dejando encargo a Bartolomé de Santillana, quien ejerció como Teniente General desde junio de 1531 hasta noviembre de 1533, cuando fue depuesto por los Alcaldes Ordinarios. Estos ejercen plenamente el poder hasta junio de 1534, cuando llega el Gobernador interino, nombrado por la Real Audiencia de Santo Domingo, Rodrigo de Bastidas, primer Obispo de la Diócesis de Venezuela<sup>17</sup>.

En enero de 1535 Bastidas regresa a Santo Domingo, dejando encargado del Gobierno a Alonso Vázquez de Acuña, quien como Teniente General lo ejerce hasta la llegada del segundo Gobernador alemán, Jorge Hohermut (llamado por los españoles de Coro Jorge de Spira), en febrero de ese año. Este nombra como su Teniente a Federman y parte para Santo Domingo en busca de nuevos recursos y hombres. Por cierto, uno de los primeros actos de Spira fue escribir una carta a la Audiencia de Santo Domingo, de fecha 27 de febrero de 1535, en la que decía, entre otras cosas, que los Oficiales Reales de Coro con otros individuos quitaron las varas a Bartolomé Sailer (Bartolomé de Santillana), Teniente de Gobernador que fue, y cuyo proceso lo envió el Obispo a la Audiencia. Esta ordenó a Spira investigar como fue que sucedieron los hechos y una relación de los delitos que hubiese cometido Santillana o sus subalternos<sup>18</sup>.

Cabe destacar que por Real Cédula dada en Madrid el 5 de octubre de 1535, Federman fue nombrado Gobernador y Capitán general de Venezuela, en lugar de Spira, cargo que nunca llegó a ejercer efectivamente, ya que los Alcaldes Ordinarios de Coro le ocultaron tanto la Cédula como su título. En todo caso se le autorizaba para nombrar Lugarteniente que lo ayudara en las

---

17. Vid. Antonio Arellano Moreno: *Breve Historia de Venezuela (1492-1958)*. 2da. de. Caracas, Italgráfica, 1974, pp. 50-57; Guillermo Morón: *Historia de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1971, T.III, pp. 326-333. En el tomo I, pp. 326-333, el autor da cuenta de la presencia de varios Tenientes de Gobernador en el Cabo de la Vela.

18. Vid. Enrique OTTE (comp.): *Cedulación de la Monarquía Española Relativos a la Provincia de Venezuela (1529-1552)*. Caracas, Fundaciones John Boulton y Eugenio Mendoza, 1959, T. II, pp. 1-2; Fray Pedro de Aguado: *Recopilación Historial de Venezuela*. (Guillermo Morón, estudio preliminar). 2da. de. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987 (Biblioteca de la A.N.H. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 62), T.I, pp. 19-125; Fray Pedro Simón; *Noticia Historiales de Venezuela*. (Demetrio Ramos Pérez, estudio preliminares). Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1663 (Biblioteca de la A.N.H.- Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 66), T.I, pp. 103-131 y 229-233.

tareas de gobierno y administración de justicia<sup>19</sup>. Este privilegio fue ratificado por otra Real Cédula fechada en Madrid a 16 de diciembre de 1535, donde se ordenaba que en caso de fallecer el gobernador Federman durante el ejercicio de su gobierno, lo reemplazara su Teniente de Gobernador, hasta que los factores Bartolomé y Antonio Welsner proveyeran nueva persona para Gobernador de Venezuela. El Teniente tenía que ser español y, en este caso, lo fue Pedro de Limpiezas<sup>20</sup>.

Estando ausente Spira y sin saber que había sido nombrado Gobernador, Federman salió en busca del mítico Dorado. Deja en Coro a Francisco Venegas como su Teniente. Este muere a mediados de 1537 y le sucede Pedro Cueva, quien, a su vez, es reemplazado por el Obispo Bastidas, enviado nuevamente en calidad de Gobernador interino por la Audiencia dominicana<sup>21</sup>.

Para 1538 gobierna en Coro como Alcalde Mayor, en lugar del Obispo Bastidas, el doctor Antonio Navarro, Juez de Residencia enviado por la Audiencia de Santo Domingo. En ese momento retorna Spira a Coro, quien es suspendido por Navarro para juzgarlo. Cuando recupera el gobierno (Real Cédula, fechada en Toledo, a 18 de abril de 1539) y se prepara para emprender otra expedición, después de viajar a Santo Domingo, lo sorprende la muerte en julio de 1540. Lo sustituye como interino Juan de Villegas, nombrado Alcalde Mayor de Coro por voluntad del propio Spira. Villegas gobierna hasta el 7 de diciembre de ese año, cuando toma posesión el interino nombrado por la Audiencia de Santo Domingo, que lo es de nuevo el Obispo Bastidas. En ese momento, el capitán Felipe Hutten estaba en los Valles de Barquisimeto, a donde había sido enviado por Spira al frente de la vanguardia de su segunda expedición. cuando retornó a Coro, Bastidas lo nombró como su Teniente con el rango de Capitán General, a objeto de que prosiguiera la explotación<sup>22</sup>.

---

19. Enrique OTTE (comp.): *Ibid.*, T.II, pp. 3-8. Cfr. Fray Pedro de Aguado: *ibid.*, T.I, 127-133; Fray Pedro Simón: *Ibid.*, T.I, pp. 229-233.

20. *Vid.* Enrique OTTE (comp.): *Ibid.*, T.II, pp. 27-28 y 52-53.

21. *Vid.* Guillermo Morón: *Ob. Cit.*, T.III, pp. 36-40. Cfr. Fray Pedro de Aguado: *Ibid.*, T.I, pp. 135-215; Fray Pedro Simón: *Ibid.*, T.I, pp. 233-298. Cfr. Guillermo Morón: *Ob. Cit.*, T. III, pp. 35-43.

22. *Vid.* Guillermo Morón: *Ibid.*, T.III, pp. 43-50. Cfr. Fray Pedro de Aguado: *Ibid.*, T.I, pp. 217-256.

Bastidas retorna a Santo Domingo, de donde vuelve a Coro en diciembre en 1541. Ejerce el cargo hasta principio de 1542, cuando es promovido al Obispado de Puerto Rico. En esta etapa autorizó Hutten a realizar una nueva expedición hacia el interior de la Provincia. Hutten recibiría luego el título de Gobernador interino y 1544, el de Gobernador efectivo<sup>23</sup>.

Al ser promovido al Obispo de Puerto Rico, Bastidas dejó el gobierno de la Provincia interinamente en manos del portugués Diego de Boica, por hallarse entonces fuera Hutten. Boica ejerció la interinaria durante unos diez meses, pues la Audiencia dominicana despachó título de Alcalde Mayor y Gobernador interino para Enrique Remboldt, factor de los Welser en Coro (noviembre de 1542). Tuvo de Teniente a Juan de Villegas, quien marchó a la isla de Margarita en busca de nuevos pobladores, regresando en septiembre de 1544. Se encontró con que Remboldt había fallecido, por lo que el gobierno de la Provincia lo estaban ejerciendo los Alcaldes Ordinarios de Coro. A fines de diciembre llegó Juan de Carvajal, quien asumió el gobierno en su carácter de Teniente del licenciado Juan Frías, nombrado Gobernador interino y Juez de Residencia de Remboldt por la Audiencia de Santo Domingo. Frías es sustituido por Juan Pérez de Tolosa, nombrado Juez de Residencia y Gobernador interino de la Provincia de Venezuela por Real Cédula del 12 de septiembre de 1545. Tolosa, que ejerce el gobierno entre 1546 y 1549, nombró como su Teniente y Capitán General a Juan de Villegas el 6 de abril de 1547. A raíz de su expedición al Cabo de la Vela, trasladó a Villegas para El Tocuyo y dejó por Teniente en la ciudad de Coro a su hermano Alonso Pérez de Tolosa. Ya muerto Pérez de Tolosa, Villegas se encargó del gobierno como interino. La Audiencia de Santo Domingo le ratifica la interinaria el 14 de junio de 1549 como Gobernador, Capitán General y Alcalde Mayor; poderes que ejercerá hasta su muerte acaecida en 1553. Durante su mandato tuvo por Tenientes a Alonso Pérez de Tolosa, Pedro Alvarez, Bartolomé García y Martín de Arteaga<sup>24</sup>.

---

23. Vid. Fray Pedro de Aguado: *Ibid.*, T.I, pp. 257-272. Cfr. "Diario y Cartas de Felipe de Hutten". En: Academia Nacional de la Historia: *Descubrimiento y Conquista de Venezuela (Textos históricos contemporáneos y documentos fundamentales)*. (Joaquín Gabaldón Márquez, compilador). Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962 (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia-Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 55), T.II, pp. 339-397.

24. Vid. Guillermo Morón: *Ob. Cit.*, T.III, pp. 50 y ss. Cfr. Fray Pedro de Aguado: *Ob. Cit.*, T., pp. 253-256 y 273-321.

Como se ve, fue cosa normal que los Gobernadores de la primitiva Provincia de Venezuela contaran con el auxilio de Teniente: bien de carácter general; bien de carácter particular o territorial. Hasta el punto de que los sucesores de Villegas los continuaron nombrando, tanto para proseguir el proceso de establecimiento permanente como ampliación del dominio hispano en el territorio objeto de colonización, como para mantener el control político de los Cabildos, no siempre dispuestos a acatar los mandatos de la Corona y de los órganos metropolitanos de gobierno, y atajar en lo posible su tendencia a una creciente autonomía<sup>25</sup>. Lo que se tradujo, durante la segunda mitad del siglo XVI y todo el siglo XVII, en continuos enfrentamientos entre los Cabildos de la Provincia y los Gobernadores, por causa del nombramiento que estos hacían de aquellos funcionarios. Lo que habla a las claras de la importancia estratégica que tuvo este funcionario en lo relativo a control de las poblaciones donde eran colocados y al efectivo cumplimiento de las directrices de la política metropolitana en sus territorios de ultramar. De ahí las amplísimas facultades con que se dotó el cargo y su papel relevante en la administración colonial de las primitivas provincias venezolanas.

---

25. *Vid.* Gilberto Quintero. *Op. cit.*, pp. 118-138.